



Informe Individual de la Fiscalización Superior

ZACUALPAN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	463
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	466
3. GESTIÓN FINANCIERA	468
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	468
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	468
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO	475
4.1. Ingresos y Egresos.....	475
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	476
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	479
5.1. Observaciones	479
5.2. Recomendaciones.....	514
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	516
5.4. Dictamen	516

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Zacualpan, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018**, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$46,015,123.94	\$44,674,356.02
Muestra Auditada	36,153,955.11	37,850,045.30
Representatividad de la muestra	78.57%	84.72%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$22,015,955.34	72
Muestra Auditada	14,538,756.73	28
Representatividad de la muestra	66.00%	39.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

- presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
 - Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
 - Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
 - Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
 - Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
 - Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
 - Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$36,094,190.69 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$563,802.25	\$591,930.73
Derechos	317,067.04	324,346.36
Aprovechamientos	41,744.40	51,571.34
Participaciones y Aportaciones	35,171,577.00	36,086,555.11
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	8,960,720.40
TOTAL DE INGRESOS	\$36,094,190.69	\$46,015,123.94
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,664,353.84	\$4,196,722.96
Materiales y Suministros	4,839,009.00	4,278,279.58
Servicios Generales	3,863,201.03	5,513,982.63
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,170,000.00	1,861,905.51
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	912,160.20	0.00
Inversión Pública	15,021,188.95	27,270,877.57
Deuda Pública	4,624,277.67	1,552,587.77
TOTAL DE EGRESOS	\$36,094,190.69	\$44,674,356.02
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$1,340,767.92

Fuente: Estado de Actividades, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública.36094190.69

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$17,624,272.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$3,961,218.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 40 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$135,000.00
Agua y Saneamiento (Drenaje)	250,000.00
Caminos Rurales	1,894,020.87
Deuda Pública	3,831,567.90
Educación	50,000.00
Electrificación	527,680.00
Gastos Indirectos	413,781.12
Salud	35,000.00
Urbanización Municipal	1,412,049.24
Vivienda	9,075,172.38
TOTAL	\$17,624,271.51

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 5 obras y 9 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$50,766.00
Auditoría	1,100,000.00
Bienes Inmuebles	220,500.00
Bienes Muebles	80,000.00
Caminos Rurales	26,400.00
Equipamiento Urbano	766,323.00
Fortalecimiento Municipal	404,791.21
Seguridad Pública Municipal	1,097,942.79
Urbanización Municipal	214,495.00
TOTAL	\$3,961,218.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	10	5
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	16	4
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	28	9

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-198/2017/001 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2017, de los fondos FORTAFIN C, FORTAFIN D, FORTAFIN F, cuentas bancarias 7012 1792972, 7012 1793049 y 7012 2678162, todos de Banamex, S.A.

Observación Número: FM-198/2017/002 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2103-01-00000 Retención de ISR Sueldos por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y salarios	enero	\$5,092.38
ISR Sueldos y salarios	febrero	5,317.40
ISR Sueldos y salarios	marzo	5,435.12
ISR Sueldos y salarios	abril	5,822.86
ISR Sueldos y salarios	mayo	6,431.95
ISR Sueldos y salarios	junio	5,628.82
ISR Sueldos y salarios	julio	5,163.64
ISR Sueldos y salarios	agosto	4,884.18
ISR Sueldos y salarios	septiembre	4,884.18
ISR Sueldos y salarios	octubre	4,884.18
ISR Sueldos y salarios	noviembre	4,884.18
ISR Sueldos y salarios	diciembre	7,393.16
	TOTAL	\$65,822.05

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Además, con la póliza diario número 62 del 21/12/2017 cancelaron ISR Sueldos y Salarios del ejercicio 2017 por \$236,813.29; de igual manera con la póliza diario número 22 del 01/12/2017 cancelaron ISR Sueldos y Salarios de ejercicios anteriores por \$41,023.12, ambas cancelaciones se hicieron afectando el subsidio al empleo, sin presentar evidencia de las declaraciones y/o entero del impuesto ante la autoridad fiscal competente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$55,445.77, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-198/2017/003 ADM

Según oficio número DA/SRF/0252/2017 de fecha 02/02/2017 expedido por el Director Administrativo del DIF Estatal, existe un adeudo a cargo del Ente Fiscalizable, por concepto de cuotas de recuperación de programas alimentarios por \$130,654.60, correspondiente a ejercicios anteriores, asimismo, no está reconocido en sus estados financieros al cierre del ejercicio; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FM-198/2017/004 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$103,474.41; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; provisionó contablemente sólo un monto de \$64,402.93, además, no realizó el pago correspondiente ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, existe saldo del citado impuesto, correspondiente a ejercicios anteriores, por un importe de \$45,341.90, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Observación Número: FM-198/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó pagos por sueldos y salarios para las personas que abajo se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 348, 349 y 351 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>NOMBRE</u>	<u>SUELDO MENSUAL</u>
Mario Herrera Almaraz	\$4,000.00
Sergio Moreno Solano	4,000.00
Honorio Mendoza Pacheco	4,000.00
Armando de la Cruz Herculino	4,000.00
German Romero Sánchez	4,000.00
Luis Briones Sánchez	4,000.00
Marco Antonio Hernández Rivera	4,000.00
Valentín Vargas Mejía	4,000.00
Miguel Ángel Agustín Mora	10,000.00
Ignacio Enrique Ramos Bautista	<u>10,000.00</u>
TOTAL	\$52,000.00

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-198/2017/018 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió terrenos por \$287,500.00, que carecen del testimonio notarial que avale la propiedad municipal y del avalúo de la persona o entidad autorizada para ello; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2255 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 359 fracciones IV y VI y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
6	19/02/2017	Adquisición de terreno	\$27,500.00
8	10/03/2017	Adquisición de terreno	30,000.00
27	21/04/2017	Adquisición de terreno	5,000.00
29	27/04/2017	Adquisición de terreno	100,000.00
30	02/05/2017	Adquisición de terreno	28,000.00
32	03/05/2017	Adquisición de terreno	20,000.00
76	01/12/2017	Adquisición de terreno	<u>10,000.00</u>
		TOTAL	\$220,500.00

Remanente FORTAMUNDF:

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
74	22/11/2017	Adquisición de terreno	\$67,000.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de dos instrumentos públicos notariales por la adquisición de tres predios rústicos denominados “La Antena” con valor de \$150,000.00, “El Sabino” con valor de \$67,000.00” y “El Nogal” con valor de \$70,500.00; sin embargo, no presentaron los avalúos correspondientes.

Observación Número: FM-198/2017/020 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción número 0212 “arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte”, por \$150,505.00; sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances del servicio; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>TRANSFERENCIA</u>			
<u>BANCARIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
00282331	05/06/2017	Arrendamiento de maquinaria	\$77,600.00
00297634	06/09/2017	Arrendamiento de maquinaria	43,000.00
00042056	22/12/2017	Arrendamiento de maquinaria	<u>29,905.00</u>
		TOTAL	\$150,505.00

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó la factura número A 250 por \$77,600.00 por concepto arrendamiento de retroexcavadora, que comprueba la transferencia bancaria número 00282331 del 05/06/2017, además, presentó evidencia de los trabajos realizados que justifican las erogaciones por la renta de maquinaria señalada; sin embargo, no anexaron el contrato de prestación de servicios, por lo que no se pueden identificar los alcances del servicio.

Observación Número: FM-198/2017/021 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, con la póliza diario número 19 del 26/12/2017 cancelaron ISR Sueldos y Salarios del ejercicio 2017 por \$62,052.45, contra el subsidio al empleo, sin presentar evidencia de las declaraciones y/o entero ante la autoridad fiscal correspondiente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

Observación Número: FM-198/2017/022 ADM

El Ente Fiscalizable adquirió el bien que abajo se detalla, que no fue incorporado al Patrimonio Municipal e inventario de bienes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 19 fracción VIII, 23, 24, 27, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 355, 357, 359 fracciones IV y VI, 447 y 450 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Terreno	\$220,500.00
Terreno	<u>67,000.00</u>
TOTAL	\$287,500.00

*La descripción se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del reconocimiento contable del activo por la adquisición de dos predios con valor de \$150,000.00 y \$67,000.00; sin embargo, faltó por realizar el registro contable por la adquisición de un predio por la cantidad de \$70,500.00; además, por los 3 terrenos no anexaron constancia de que fueran incorporados al inventario de bienes del Ente Fiscalizable.

Observación Número: FM-198/2017/024 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de bienes por el concepto y monto indicado, que debió hacer mediante el procedimiento de licitación que se indica, del cual no presentó la documentación correspondiente, incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328, 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte	junio a diciembre	\$150,505.00

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 10

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz con base en la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-198/2017/001 DAÑ	Obra Número: 2017301980019
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de La Baldeza.	Monto ejercido: \$240,000.00
	Monto del Acuerdo: \$240,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta Múltiple para constitución del Comité de Contraloría Social, MIDS 2017, planos del proyecto, catálogo de conceptos, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, padrón de beneficiarios, plano manzanero, acuerdo de ejecución, presupuesto final, explosión de insumos final, bitácora de obra, reporte fotográfico, facturas, listas de raya, órdenes pago, pólizas de cheque; Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente a cada Beneficiario, sin embargo no presentan del proyecto

ejecutivo especificaciones generales y particulares, además de números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 6 de los 25 beneficiarios; sin embargo se detecta que dicho reporte fotográfico es igual al presentado en el expediente técnico unitario, por lo que se desestima su valor probatorio; no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 5 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de La Baldeza ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$240,000.00 (Doscientos Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301980020
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Canalejas de Otates.	Monto ejercido: \$650,000.00 Monto del Acuerdo: \$1,100,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron del proyecto ejecutivo planos y números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, programa de obra del presupuesto base; padrón de beneficiarios, acuerdo de ejecución, presupuesto final, explosión de insumos de presupuesto, bitácora de obra, reporte fotográfico, reporte de auxiliares, facturas, por concepto de suministro de materiales, pólizas de cheque referente a las listas de raya y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo no presentan del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, croquis de ubicación; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 15 de los 65 beneficiarios; sin embargo se detecta que dicho reporte fotográfico es igual al presentado en el expediente técnico unitario, por lo que se desestima su valor probatorio; no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 05 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Canalejas de Otates ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/004 DAÑ	Obra Número: 2017301980026
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de El Madroño.	Monto ejercido: \$250,000.00
	Monto del Acuerdo: \$250,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron lista de MIDS 2017, Acta de constitución del Comité de Contraloría Social, 35 planos de proyecto de los 35 beneficiarios, números generadores de obra, presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, padrón de beneficiarios, 4 croquis de localización de los 35 beneficiarios, acuerdo de ejecución, presupuesto final de obra, explosión de insumos, bitácora de obra, facturas con números 590 y 591 por un monto de \$220,000.00, listas de raya por un monto de \$26,700.00, instrucciones de un pago por un monto de \$30,000.00 Acta-Entrega del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social, 35 Actas Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento a los 35 beneficiarios del padrón y reporte fotográfico de 35 de los 35 beneficiarios totales; sin embargo no presentaron levantamiento físico con sus respectivos números generadores; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 15 de los 35 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que el entorno físico en las fotografías presentadas no permite identificar la obra, no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 7 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de El Madroño ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con padrón de beneficiarios y proyecto ejecutivo, no se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del acuerdo de ejecución que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301980027
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Monte Bueno.	Monto ejercido: \$265,000.00
	Monto del Acuerdo: \$245,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta Múltiple para constitución del Comité de Contraloría Social, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), planos del proyecto, catálogo de

conceptos, números generadores, formato de suministro de materiales por beneficiario, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programas de ejecución de obra, suministro de materiales y suministro de mano de obra; padrón de beneficiarios, planos manzaneros con la ubicación de los beneficiarios, acuerdo para la ejecución de obra por administración directa, presupuesto final, explosión de insumos, bitácora de obra, reporte fotográfico, reporte de auxiliares, órdenes de pago, pólizas de cheque, listas de raya, copias de identificación oficial, transferencias bancarias, facturas, Acta de Entrega- Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y 27 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios; sin embargo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; asimismo no presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra ejecutada, incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 6 de los 27 beneficiarios; sin embargo se detecta que dicho reporte fotográfico es igual al presentado en el expediente técnico unitario, por lo que se desestima su valor probatorio; no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Durán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Monte Bueno ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presento la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$265,000.00 (Doscientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301980028
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de La Pezma.	Monto ejercido: \$220,000.00
	Monto del Acuerdo: \$100,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa.	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron del proyecto ejecutivo: planos de proyecto de 32 beneficiarios y catálogo de conceptos; del presupuesto base: catálogo de conceptos, análisis de precios unitarios y programas de ejecución de obra; acuerdo de ejecución anexando presupuesto y explosión de insumos; bitácora de obra, números generadores y reporte fotográfico del proceso de ejecución; facturas del pago de materiales, listas de raya, pólizas del pago de materiales y mano de obra, Acta de Entrega-Recepción del Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social y 32 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, sin embargo no presentaron del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares y planos actualizados de obra terminada, asimismo, faltan facturas por concepto de pago de materiales y pólizas de cheque de pago de mano de obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz

de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan acta circunstanciada anexando reporte fotográfico de 14 de los 32 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que el entorno físico en las fotografías presentadas no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Durán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 23 del mes de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de La Pezma ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., incluyendo el I.V.A., por FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/007 DAÑ	Obra Número: 2017301980029
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Pueblo Viejo.	Monto ejercido: \$200,000.00 Monto del Acuerdo: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron planos arquitectónicos de proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de presupuesto base, presupuesto base, análisis de precios unitarios de presupuesto base, programa de ejecución de obra y de suministro de materiales de presupuesto base, padrón de beneficiarios, presupuesto final, explosión de insumos de presupuesto final, acuerdo de ejecución, en el cual no se determina si los trabajos que se realizaran son los conceptos descritos en presupuesto final y programa de ejecución o si se trata solo de suministro de materiales, bitácora de obra en la cual se describen acciones de suministro de material, facturas y listas de raya correspondientes a los insumos y la mano de obra utilizados por un monto de \$200,000.36, soportados con órdenes de pago y con reporte fotográfico de los trabajos realizados, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a los beneficiarios; sin embargo no presentan del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares, así como planos finales de la obra; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 11 de los 40 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que el entorno físico en las fotografías presentadas no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Durán, Auditor Técnico, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Claudia Patricia Leo Rivera con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/008 DAÑO	Obra Número: 2017301980030
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Tlachichilquillo.	Monto ejercido: \$300,000.00
	Monto del Acuerdo: \$300,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta múltiple de constitución del Comité de Contraloría Social, planos arquitectónicos con anotaciones, catálogo de conceptos, números generadores de obra, listado de suministro de materiales a los beneficiarios, presupuesto base de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, padrón de beneficiarios, acuerdo de ejecución de obra, explosión de insumos del presupuesto base, bitácora de obra, reporte fotográfico, Acta de Entrega – Recepción al Comité de Contraloría Social, Actas de Entrega-Recepción de materiales por cada beneficiario, así como facturas y listas de raya, sin embargo, no presentan del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares, croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, y planos actualizados de la obra terminada incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 12 de los 42 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que 3 fotografías presentadas son iguales con las que se tienen en dicho expediente, con respecto a las 9 fotografías restantes el entorno físico no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano C. Manuel Flores Duran, Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 23 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Tlalchichilquillo, Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, validados por las autoridades actuales, tales como acta circunstanciada, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra verificada, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/009 DAÑO	Obra Número: 2017301980031
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Tzocohuite.	Monto ejercido: \$250,000.00 Monto del acuerdo: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta Múltiple de constitución del Comité de Contraloría Social, informe de proyectos registrados en 2017 en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) con resultado procedente, planos arquitectónicos por beneficiario, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, padrón de beneficiarios, acuerdo de ejecución, presupuesto final, explosión de insumos, bitácora de obra, reporte fotográfico por beneficiario, explosión de mano de obra, órdenes de pago, pólizas de cheque, facturas y comprobantes de transferencia electrónica, listas de raya, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a los beneficiario; sin embargo

no presentan del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, así como croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 13 de los 32 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que 2 fotografías presentadas son iguales con las que se tienen en dicho expediente, con respecto a las 11 fotografías restantes el entorno físico no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Tzocohuite ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el acta circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/010 DAÑ	Obra Número: 2017301980032
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de El Demantza.	Monto ejercido: \$380,000.00 Monto del acuerdo: \$380,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No aplica

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron documentación referente a la etapa de planeación, así como reporte de auxiliares del pago de materiales y mano de obra, referente al pago de materiales: orden de pago, pólizas de cheque, transferencias bancarias, facturas de pago; referente a la mano de obra: listas de raya con copias de las identificaciones oficiales de los trabadores, orden de pago y pólizas de cheque; informe del proyecto registrado en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), padrón oficial conformado por 40 beneficiarios, plano manzanero con la ubicación de cada beneficiario, planos arquitectónicos firmados por los beneficiarios, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, así como reporte fotográfico de los trabajos; acuerdo de ejecución de obra, presupuesto de obra final con su explosión de insumos del presupuesto, bitácora de obra, Acta de Entrega Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente Fiscalizable a los 40 beneficiarios, soportada con copia de las identificaciones oficiales de los beneficiarios y listas de insumos proporcionados a los mismos; sin embargo no presentaron proyecto ejecutivo y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 12 de los 40 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que 4 fotografías presentadas son iguales con las que se tienen en dicho expediente, con respecto a las 8 fotografías restantes el entorno físico no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio PM/112/2018, en la localidad de El Demantza ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$380,000.00 (Trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/011 DAÑ	Obra Número: 2017301980033
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Tercera Manzana.	Monto ejercido: \$259,999.51
	Monto del Acuerdo: \$300,00.00
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No aplica

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron catálogo de conceptos, números generadores base, presupuesto base, análisis de precio unitario, programas de ejecución de obra, de suministro de materiales y de suministro de mano de obra, padrón con un total de 35 beneficiarios, plano manzanero, presupuesto final, explosión de insumos del presupuesto final, bitácora de obra, reporte fotográfico, reporte auxiliar, listas de raya soportadas con órdenes de pago, pólizas de cheque y copia de credencial de los trabajadores, facturas de pago de materiales; Acta de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social de fecha 8 de mayo de 2017; 35 Actas de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento a los beneficiarios de fecha 8 de mayo de 2017, soportadas con copia de credencial de cada beneficiario y recibo de materiales; 35 planos firmados por los beneficiarios y números generadores de volúmenes de obra ejecutada firmados por el Director de Obras Públicas y Supervisor de Obra de la Administración 2014-2017; sin embargo no presentan del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 7 de los 35 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que 3 fotografías presentadas son iguales con las que se tienen en dicho expediente, con respecto a las 4 fotografías restantes el entorno físico no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Ing. Manuel Flores Durán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2017, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Tercera Manzana ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de \$259,999.51 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.) determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$259,999.51 (Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 51/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/012 DAÑ	Obra Número: 2017301980034
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la Localidad de Ejido Tlalchichilquillo (Las Jarillas).	Monto ejercido: \$301,802.00
Modalidad ejecución: Sin dato	Monto contratado: Sin dato
	Tipo de adjudicación: Sin dato

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra, presentaron en la etapa de solventación Acta Múltiple para constitución del Comité de Contraloría Social; planos arquitectónicos; catálogo de conceptos, presupuesto base; análisis de precios unitarios del presupuesto base; programa de ejecución de la obra del presupuesto base; padrón de beneficiarios; plano manzanero; acuerdo para la ejecución de la obra; presupuesto final; explosión de insumos del presupuesto final; bitácora de obra; reporte fotográfico de la ejecución de los trabajos; reporte de auxiliares; pólizas de cheque; órdenes de pago; facturas de pago; Acta de Entrega-Recepción del H. Ayuntamiento al Comité de Contraloría Social; Actas de Entrega Recepción del H. Ayuntamiento a beneficiarios; sin embargo no presentan del proyecto ejecutivo, especificaciones generales y particulares; croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 22 último párrafo, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 14 de los 30 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que 2 fotografías presentadas son iguales con las que se tienen en dicho expediente, con respecto a las 12 fotografías restantes el entorno físico no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, la cual no se encuentra soportada con el levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado; ya que los números generadores presentados son los correspondientes al periodo de ejecución, no así a números generadores levantados en fecha del recorrido, ni levantamiento físico soportado por las autoridades actuales; además del reporte fotográfico anexado al Acta Circunstanciada de fecha 15 de agosto del 2018, solo presentan 14 tomas de un total de 30 beneficiarios, así como de no coincidir algunas

tomas referenciadas con los beneficiarios a las presentadas en el reporte fotográfico del periodo de ejecución por lo que no se aportan elementos suficientes para solventar lo observado.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$301,802.00 (Trescientos un mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con padrón de beneficiarios y proyecto ejecutivo, no se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no se presentó la formalización del acuerdo de ejecución que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$301,802.00 (Trescientos un mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/013 DAÑ	Obra Número: 2017301980035
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en muros, en la localidad de Cuarta Manzana.	Monto ejercido: \$318,000.00
	Monto del Acuerdo: \$318,000.00
Modalidad ejecución: Administración directa	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta Múltiple para la constitución del Comité de Contraloría Social, solicitud y aceptación de obra sin fecha, firmada por integrantes del Comité de Contraloría Social; MIDS 2017, del presupuesto base, presentan: planos de 40 beneficiarios, catálogo de conceptos, números generadores, presupuesto, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, programa de suministro de materiales y de mano de obra, Padrón de 40 Beneficiarios, planos manzanos, Acuerdo de Ejecución de Obra por Administración Directa de fecha 2 de febrero del 2017, presupuesto final, explosión de insumos, bitácora de obra con fecha de apertura 06 de marzo y fecha de cierre 07 de octubre del 2017, reporte fotográfico, órdenes de pago, pólizas de cheque número 19, 34, 53, 87, 12, 29, 132, 133 y 134, transferencias bancarias y facturas de pago con folios 344F, A779, 570D, A1291, 0023, 23, de igual manera presenta listas de raya, soportadas con las identificaciones de los trabajadores; asimismo, presentan, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y del Ente a los Beneficiarios, esta última soportada con identificaciones y recibo de materiales de los Beneficiarios de fecha 10 de octubre del 2017; sin embargo, no presentan croquis, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 8 de los 35 beneficiarios; sin embargo se detecta que dicho reporte fotográfico es igual al presentado en el expediente técnico unitario, por lo que se desestima su valor probatorio; no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Cuarta Manzana ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cinta métrica y flexómetro; sin embargo en la

fecha programada el Ente Fiscalizable no presento la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$318,000.00 (Trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$318,000.00 (Trescientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/016 DAÑ	Número de Servicio: 2017301980045
Descripción del Servicio: Gastos indirectos (servicios profesionales, científicos y técnicos integrales) en la localidad de Zacualpan.	Monto ejercido: \$413,781.12 Monto contratado: \$413,781.12
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario del servicio que aportaron en la etapa de solventación, presentaron la documentación que comprueba el proceso de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, contrato del servicio, presupuesto, análisis de precios unitarios; del proceso de ejecución, estimaciones del servicio 1, 2 y 3 finiquito, soportadas con números generadores, reporte fotográfico, órdenes de pago, pólizas de cheque, facturas y comprobantes de transferencia electrónica y bitácora del servicio; sin embargo no presentan, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, finiquito del servicio, Acta de Entrega-Recepción y soporte documental de realización de los trabajos; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No presentan la comprobación documental del trabajo realizado de los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales, ni términos de referencia que determine el alcance del contrato, por lo que se determina que:

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$413,781.12 (Cuatrocientos trece mil setecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.), determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación de la correcta integración del expediente técnico del servicio, la cual debe incluir los términos de referencia para determinar los alcances reales del mismo.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria de la ejecución del servicio que justifique la aplicación del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$413,781.12 (Cuatrocientos trece mil setecientos ochenta y un pesos 12/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/019 DAÑ	Obra Número: 2017301980061
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en techos, ubicada en la localidad de Canalejas de Otates.	Monto ejercido: \$254,000.00
	Monto del Acuerdo: \$254,000.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta Múltiple para Constitución del Comité de Contraloría Social, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores, presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, programa de suministro de materiales, programa de suministro de mano de obra, padrón de beneficiarios, planos manzaneros con la ubicación de los beneficiarios, acuerdo para la ejecución de obra por administración directa, presupuesto final, explosión de insumos, bitácora de obra, reporte fotográfico, reporte de auxiliares, órdenes de pago, pólizas de cheque, listas de raya, copias de identificación oficial, transferencias bancarias, facturas, Actas de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a los beneficiarios; sin embargo el proyecto ejecutivo carece de especificaciones generales y particulares; asimismo no presentan números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada y planos actualizados de obra ejecutada, incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 9 de los 25 beneficiarios; sin embargo se detecta que dicho reporte fotográfico es igual al presentado en el expediente técnico unitario, por lo que se desestima su valor probatorio; no presentan evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Ing. Manuel Flores Durán, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Canalejas de Otates, ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$254,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/020 DAÑ	Obra Número: 2017301980066
Descripción de la Obra: Mejoramiento a la vivienda en techos, en la Localidad de Ejido Tlachichilquillo (Las Jarillas).	Monto ejercido: \$198,165.00 Monto del Acuerdo: \$198,198.00
Modalidad ejecución: Administración Directa	Tipo de adjudicación: No Aplica.

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico unitario de obra que aportaron en la etapa de solventación, presentaron Acta Múltiple de Constitución del Comité de Contraloría Social, planos arquitectónicos con anotaciones, números generadores de obra, listado de suministro de materiales a los beneficiarios, presupuesto base de obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa de ejecución de obra, padrón de beneficiarios, acuerdo de ejecución de obra, explosión de insumos del presupuesto base, bitácora de obra, reporte fotográfico, Actas de Entrega-Recepción al Comité de Contraloría Social y de materiales por cada beneficiario, así como facturas; sin embargo, no presentan del proyecto ejecutivo especificaciones generales y particulares, croquis de ubicación de los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, y planos actualizados de la obra terminada; incumpliendo con los artículos 1 fracción V, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación presentan Acta Circunstanciada anexando reporte fotográfico de 12 de los 20 beneficiarios; al realizar la comparativa con el reporte presentado en el expediente técnico unitario se tiene que 3 fotografías presentadas son iguales con las que se tienen en dicho expediente, con respecto a las 9 fotografías restantes el entorno físico no permite identificar la obra, por lo que no se tiene la certeza que se trate del mismo sitio; sin evidencia actual de la ejecución de los trabajos, verificada por la actual administración, soportada con levantamiento físico, números generadores de obra y reporte fotográfico actualizado que aporte elementos suficientes para verificar el alcance de los trabajos, por lo que se determina que:

En visita realizada por el Ciudadano Manuel Flores Duran, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Claudia Patricia Leo Rivera, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2018-017, que se llevó a cabo el día 22 de marzo de 2018, en conjunto con el Ciudadano Miguel Ángel Agustín Mora, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio No. PM/112/2018, en la localidad de Ejido Tlachichilquillo (Las Jarillas), ubicada en el Municipio de Zacualpan, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica,

cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo en la fecha programada el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, como consta en el Acta Circunstanciada, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y calidad de los trabajos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$198,165.00 (Ciento noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, validados por las autoridades actuales, tales como acta circunstanciada, reporte fotográfico y números generadores de volúmenes de obra verificada, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales realizar la verificación física de los trabajos debidamente soportada y/o dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$198,165.00 (Ciento noventa y ocho mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-198/2017/024 ADM
Descripción: Situación Física

En 12 obras de 27 revisadas, se identificó que las número 2017301980005, 2017301980007, 2017301980011, 2017301980022, 2017301980041, 2017301980042, 2017301980049, 2017301980056, 2017301980209, 2017301980401, 2017301980402 y 2017301980501, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para el recurso de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

y artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para el recurso de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSIÓN-F-2017

Número de obra	Descripción
2017301980701	Construcción de techado y plaza cívica en la Escuela Telebachillerato de Atixtaca, ubicado en la localidad de Atixtaca Municipio de Zacualpan, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista EN PROCESO CON ATRASO se verificó que existe fuerza de trabajo y material de construcción en el sitio, ejecutando trabajos correspondientes a la partida de cimentación, de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 8 de febrero de 2018, ya que el periodo contractual termina el 17 de marzo de 2018; sin embargo, de acuerdo al programa de obra presentado existe atraso ya que los trabajos de cimentación debían estar terminados a la fecha de la visita; cabe mencionar que el monto ejercido corresponde al anticipo de la obra, por lo que la obra queda para seguimiento del ejercicio fiscal 2018.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 16

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-198/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- b) Se determinó que los siguientes financiamientos y/u obligaciones señalados no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y, 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple	21/07/2014	01/11/2017	\$0.00

c) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,440,326.13	\$1,479,361.03	No reportada

d) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	CONCEPTOS	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	Amortización de Deuda	\$4,348,359.55	\$5,278,333.11
2	Crédito Simple	21/07/2014	Intereses de Deuda	668,158.33	105,822.56
3	Crédito Simple	30/11/2010	Gastos de Deuda	11,286.02	\$0.00

- e) Se identificó que en la cuenta 2401-00-00000 Deuda Pública, se registró la subcuenta "2401-02-01001 INGRESOS MUNICIPALES" con un saldo al cierre del ejercicio por \$8,758,152.72, del cual no presentaron evidencia documental del origen del crédito suscrito y su aplicación; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 357, 361, 364 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-198/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de internet los instrumentos jurídicos de los financiamientos y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,440,326.13
2	Crédito Simple	30/11/2010	30/04/2019	702,672.07

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-198/2017/001

Proporcionar a la Entidad Fiscalizadora, toda la documentación, datos, libros e información justificativa y comprobatoria que ésta solicite durante el Procedimiento de Fiscalización Superior, relativa al ingreso y gasto, así como la demás información que resulte necesaria para la práctica de la revisión.

Recomendación Número: RM-198/2017/002

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

Recomendación Número: RM-198/2017/003

Llevar a cabo un análisis de las cuentas de balance pendientes de recuperar, comprobar y/o depurar, esto con el fin de que los estados financieros reflejen importes que muestren la situación real del Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio.

Recomendación Número: RM-198/2017/004

Conciliar con la Secretaria de Finanzas y Planeación los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2017, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.

Recomendación Número: RM-198/2017/005

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-198/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-198/2017/002

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, con adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra.

Recomendación Número: RT-198/2017/003

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-198/2017/004

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA:4

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Zacualpan, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$4,500,747.63 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-198/2017/001 DAÑ	\$240,000.00
2	TM-198/2017/002 DAÑ	650,000.00
3	TM-198/2017/004 DAÑ	250,000.00
4	TM-198/2017/005 DAÑ	265,000.00
5	TM-198/2017/006 DAÑ	220,000.00
6	TM-198/2017/007 DAÑ	200,000.00
7	TM-198/2017/008 DAÑ	300,000.00
8	TM-198/2017/009 DAÑ	250,000.00
9	TM-198/2017/010 DAÑ	380,000.00
10	TM-198/2017/011 DAÑ	259,999.51
11	TM-198/2017/012 DAÑ	301,802.00
12	TM-198/2017/013 DAÑ	318,000.00
13	TM-198/2017/016 DAÑ	413,781.12
14	TM-198/2017/019 DAÑ	254,000.00
15	TM-198/2017/020 DAÑ	198,165.00
TOTAL		\$4,500,747.63

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS